

PRÓRROGA No.1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO No. 6353687 (MUNICIPIO) Y 5502 (GESTOR CATASTRAL) de 2024 (MUNICIPIO) Y 5502 (GESTOR CATASTRAL) DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA (CUNDINAMARCA) Y EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Secretaría de Planeación, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **PRÓRROGA No.1** del Convenio Interadministrativo No.6353687 (MUNICIPIO) Y 5502 (GESTOR CATASTRAL) de 2024 (MUNICIPIO) Y 5502 (GESTOR CATASTRAL) de 2024, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día veintiuno (21) de mayo de 2024 se suscribió el Convenio Interadministrativo 6353687 (MUNICIPIO) Y 5502 (GESTOR CATASTRAL) de 2024, cuyo objeto corresponde a **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO EN EL MUNICIPIO DE CHIA**, con un plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, y con aporte del municipio por valor de NUEVE MIL QUINIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$9.502.586.960,00). 2. Que el convenio tiene fecha de inicio el día 05 de junio de 2024 y terminación inicial el 31 de diciembre de 2024 de acuerdo de la plataforma del Secop II. 3. Que, la Secretaria de Planeación como supervisora solicita prorrogar el plazo del convenio presentando las justificaciones técnicas correspondientes así: "(...) *La Ley 80 de 1.993 en su artículo 1 establece: "La presente ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las Entidades Estatales". La citada ley determina en el literal (a) del numeral (1) del Artículo 2: "Se denominan Entidades estatales: La Nación, las Regiones, los Departamentos, las Provincias, el Distrito Capital y los Distritos Especiales, las Áreas Metropolitanas, las Asociaciones de Municipios, los Territorios Indígenas y los Municipios; los Establecimientos Públicos (...)"* Se suscribió Convenio Interadministrativo No. 6353687 (MUNICIPIO) y No. 5502 (GESTOR CATASTRAL) de 2024, con EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, cuyo objeto lo constituye AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO EN EL MUNICIPIO DE CHÍA. Que el convenio en referencia, a la fecha se encuentra vigente y dado que se presentaron algunos hechos que no permitieron cumplir a cabalidad con sus obligaciones, se requiere la modificación del cronograma inicial del convenio para con ello culminar con este; justificado en que: 1. Durante el desarrollo del proceso de la actualización catastral con enfoque multipropósito, y de acuerdo con el procedimiento técnico establecido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), específicamente en la Etapa Operativa, el instituto encontró obstáculos frente a la recopilación y análisis de datos que son de vital importancia para el desarrollo de la totalidad de las actividades descritas en esta etapa, lo que ha generado un rezago en el cronograma inicial, el cual requiere ser ajustado técnicamente y en términos de tiempo con el fin de cumplir con el objeto del convenio. 2. Como consecuencia de lo anterior, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) realizó solicitud formal de fecha 27 de diciembre de 2024 y con No. Radicado 2610DTCUN-2424-0017039-EE, en donde comunican a esta supervisión, las circunstancias presentadas y los hechos que obstaculizaron la ejecución de sus obligaciones, aclarando que éstas fueron ajenas a la voluntad del gestor catastral y por lo tanto resaltan que para ello existe un concepto del Consejo de Estado que determina la posibilidad de realizar modificaciones a contratos estatales, así: "la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Permutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado." (Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo)". 3. Por parte de la supervisión se solicitó en el marco del proceso de actualización catastral del municipio, que se garantice y de continuidad a un servicio adecuado y permanente de atención a los ciudadanos, actividad contemplada en la cláusula 4, numeral 7 "compromisos específicos del gestor catastral", Esto incluye la gestión de posibles reclamaciones derivadas del proceso y la solución oportuna de inquietudes relacionadas con los resultados de la actualización realizada. En ese sentido, es indispensable contar con el personal técnico especializado del IGAC y con un espacio físico que permita llevar a cabo actividades como la atención personalizada a los ciudadanos y la validación técnica de las posibles reclamaciones u orientaciones que requiera la comunidad. Por lo anterior y para asegurar la culminación de manera efectiva y satisfactoria el objeto del convenio y el soporte técnico y administrativo por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, se requiere el ajuste al cronograma inicial, esto con el fin de que haga parte integral del modificadorio, extendiendo el plazo del convenio hasta por un término de seis (6) meses y contando con el servicio de atención al usuario por parte del instituto, hasta el 30 de junio de 2025, asegurando con ello la calidad de la información catastral y promoviendo la confianza de la ciudadanía en la gestión de la administración municipal. En

consideración a lo descrito anteriormente, esta supervisión considera que es procedente y conveniente solicitar y recomendar la prórroga hasta por el término de seis (6) meses de ejecución contractual, es decir, hasta el 30 de junio de 2025, contados a partir del día 1 de enero de 2025. La presente solicitud, se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 12 del convenio interadministrativo No. 6353687 y No. 5502 de 2024 suscrito entre el municipio de Chía y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC que dispone: "CLAUSULA 12. PRORROGAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES. El convenio a cualquiera de sus cláusulas podrá ser modificadas, adicionadas a aclaradas sin que ella implique la modificación del objeto. Toda modificación al presente convenio deberá constar por escrito y para su validez requerirá de la firma de los representantes legales de las partes, sin perjuicio de los demás requisitos exigidos por la ley." 4. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al en Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 5. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 6. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración". 7. Que la Secretaria de Planeación como supervisora es quien solicita la prórroga, presentó un documento de la ejecución y la proyección estimada de acuerdo con la necesidad a suplir. 8. Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la Secretaría de Planeación como Supervisora del convenio considera viable realizar la Prórroga No. 1 al Convenio Interadministrativo No. 6353687 (MUNICIPIO) Y 5502 (GESTOR CATASTRAL) de 2024, puesto que no afecta ningún elemento esencial del convenio, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.6353687 (MUNICIPIO) Y 5502 (GESTOR CATASTRAL) de 2024**, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO EN EL MUNICIPIO DE CHIA". **CLAUSULA SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCION:** Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No.6353687 (MUNICIPIO) Y 5502 (GESTOR CATASTRAL) de 2024, en SEIS (6) MES; contado a partir del primero (1) de enero de 2025, fijando como nueva fecha de terminación el día treinta (30) de junio de 2025; previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLAUSULA TERCERA. -RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONVENIO:** las demás cláusulas pactadas en el Convenio Interadministrativo No. 6353687 (MUNICIPIO) Y 5502 (GESTOR CATASTRAL) de 2024, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLAUSULA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO.** - La presente Prórroga requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Juan Sebastián Rodríguez Hoyos – Profesional Oficina de contratación.
Elaboró: Alejandra Rangel Franco – Judicante Oficina de contratación